

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 849 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 ABR. 2017

### VISTOS:

La solicitud de Registro N°13679 de fecha 10 de abril de 2017, formulado por: **GIOVANNI OSWALDO CUAYLA TOLEDO**, con DNI N°43442431 con domicilio en el Sector Santa Rosa Fundo Yaravico del Valle de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción N° MP0009593, de fecha 11 de mayo del 2013, con Código de Infracción G-30, Impuesta al vehículo de Placa de Rodaje Nro. A3W905;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 11 de mayo del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. A3W905; la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP0009593, por la infracción: G-30, que consiste en: **"Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo de la(s) persona(s) transportada(s) en el vehículo"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de la Papeleta Nro. MP0009593 de fecha 11 de mayo de 2013, con código de infracción G-30, con placa de rodaje N° A3W905, presentado por: **GIOVANNI OSWALDO CUAYLA TOLEDO**, y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Atte. Herbert G. Galvan Zeballos